CG-0078-NOVIEMBRE-2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL MODELO DE DISTRIBUCIÓN Y DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018

GLOSARIO

Consejo General

Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

CPPRP

Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas.

Constitución General:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Diputados:

Diputados al Congreso del Estado por el principio de Mayoría Relativa.

INE:

Instituto Nacional Electoral.

Instituto:

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

LGIPE:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP

Ley General de Partidos Políticos

Ley Electoral:

Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

Reglamento

Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral

1. Antecedentes

- **1.1. Publicación de Ley**. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la LGIPE, así como la LGPP, ambas de orden público y de observancia general en el territorio nacional.
- 1.2. Publicación de Ley. El 28 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 2178 mediante el cual se crea la Ley Electoral, iniciando su vigencia el mismo día.
- 1.3. Publicación de acuerdo INE/JGE140/2015. El 7 de noviembre de 2015 la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la declaratoria relativa a la perdida de registro como Partido Político Nacional del otrora Partido Humanista.
- **1.4. Publicación de resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015.** El 11 de diciembre de 2015 el Consejo General aprobó el registro como Partido Político estatal, del denominado Partido Humanista de Baja California Sur.
- **1.5. Publicación de resolución CG-0012-ABRIL-2017.** El 28 de abril de 2017, el Consejo General aprobó el registro como Partido Político Estatal, del denominado Baja California Sur Coherente.
- **1.6. Publicación de Decreto**. El 30 de mayo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el decreto Número 2436, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.



DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 1.7. Publicación de resolución INE/CG386/2017. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del INE mediante resolución INE/CG386/2017 aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión el período precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación de registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes en el proceso electoral federal 2018.
- **1.8. Sorteo para determinar el orden de asignación de los promocionales.** El 16 de octubre del presente año, en sesión extraordinaria de la CPPRP se llevó a cabo el sorteo para determinar el orden de asignación de los promocionales de los Partidos Políticos en las pautas de precampaña, intercampaña y precampaña del Proceso Local Electoral 2017-2018.
- 1.9. Publicación de Acuerdo CG-0060-OCTUBRE-2017. El 31 de octubre de 2017 el Consejo General emitió acuerdo en el cual se aprueba el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2017-2018, estableciéndose los periodos de inicio y conclusión de precampaña, intercampaña y campaña electoral.
- 1.10. Aprobación de Acuerdo IEEBCS-CPPRP-AC-0017-2017. El 28 de noviembre del presente año, la CPPRP aprobó el Acuerdo antes citado mediante el cual se aprueba la propuesta del Modelo de distribución y de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

2. Considerandos

2.1. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar en su caso, el presente acuerdo, toda vez que es el facultado vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos incluyendo el acceso a medios de comunicación distintos a radio y televisión, se actúe con apego a las Leyes Generales en la materia, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General del INE, y convenios que expida el propio Consejo General del Instituto; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en las Leyes generales de la materia, la Ley Electoral o en otra legislación aplicable.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción X y XXIV.

2.2 Estudio de Fondo

Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente a los medios de comunicación social. Los precandidatos y precandidatas, candidatos y candidatas a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución otorga como prerrogativa a los partidos, en la forma y términos establecidos en la LGIPE.



DE BAJA CALIFORNIA SUR

De igual manera, los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a esta prerrogativa para las campañas electorales en los términos que establece la citada Ley.

El INE y este Instituto garantizarán a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, estableciendo las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, en los periodos que comprendan los procesos electorales.

Así, el INE es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas y derechos que la Constitución y la LGIPE les otorgan a los partidos políticos y candidatos independientes en esta materia.

Asimismo, los partidos políticos harán uso del tiempo en radio y televisión para la difusión de sus procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con las reglas y pautas que determine el INE. Los precandidatos debidamente registrados podrán acceder a radio y televisión exclusivamente a través del tiempo que corresponda en dichos medios al partido político por el que pretenden ser postulados.

En ese sentido, el Consejo General tiene la atribución de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos, incluyendo el acceso a medios de comunicación distintos a radio y televisión, se actúe con apego a las leyes generales en la materia, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General del INE, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectiva dicha atribución.

procesos s partidos evisión del

Debemos precisar que en las precampañas, intercampañas y campañas políticas en los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, los mensajes de los partidos políticos serán transmitidos conforme a las pautas que apruebe el Comité de Radio y Televisión del INE, en términos de la propuesta de modelo de distribución presentada por este Instituto, en el plazo que señale la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE.

Todo lo antes expuesto, tiene fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base III, apartados A y B, 41, párrafo segundo, base V de la Constitución General, 159, 160, numeral 1 y 2, 173, numeral 2, de la LGIPE, 36, fracción II, párrafo cuarto, 36, fracción IV de la Constitución del Estado, 18, fracciones X y XXIV de la Ley electoral; así como 25, numerales 1 y 2 del Reglamento.

a) Determinación del periodo único y conjunto de acceso a medios en los periodos de precampaña, intercampaña y campaña electoral

Ahora bien, según lo dispuesto por nuestra Constitución General, la duración de las campañas serán de 30 a 60 días cuando se elijan diputados locales o ayuntamientos y que las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales, según lo establecido en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso j).

En nuestro ámbito local, la Constitución del Estado establece que la duración de las campañas será de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; así como, que las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales, de lo que se deduce que el periodo de precampañas será de 40 días, tal como lo establece el artículo 36, fracción I, párrafo tercero.

Asimismo, la Ley Electoral señala que las campañas, para la elección de diputados en el año en que solamente se renueve la integración del Poder legislativo e integrantes de ayuntamientos, tendrán una duración de 60 días, e iniciarán al día siguiente de la sesión de aprobación del registro y deberán concluir tres días antes de la jornada electoral, de acuerdo con lo señalado en el artículo 121, párrafos segundo y tercero de la Ley electoral.

De conformidad con la resolución señalada en el punto de antecedente 1.7 de este acuerdo, el INE determinó como fecha de término para la conclusión de las precampañas en los procesos electorales federales y locales el 11 de febrero de 2018.

Con base en lo anterior, del contenido del acuerdo señalado en el punto de antecedente 1.9, el Consejo General conforme al calendario integral para el Proceso Electoral Local 2017-2018, se establecieron los siguientes plazos:

Etapa	Plazo
Precampañas	3 enero al 11 de febrero de 2018
Intercampañas	12 de febrero al 28 de abril de 2018
Campañas	29 de abril al 27 de junio de 2018

Con relación al periodo único de acceso a radio y televisión que dentro de cada Proceso Electoral Local, los partidos políticos accederán a sus prerrogativas de radio y televisión en un periodo único y conjunto para precampaña; con independencia del número de precampañas por tipo de elección que prevea cada legislación local, el INE administrará los tiempos de estado que correspondan a los partidos políticos para sus precampañas durante un único periodo, y que en el caso de que las legislaciones locales prevean la celebración de precampañas tanto para diputados/as o ayuntamientos, en periodos de diferente duración, esta quedará comprendida dentro de un periodo único de acceso a tiempos en radio y televisión, de conformidad con el artículo 13, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento.

b) Determinación de los minutos diarios para cubrir las precampañas, intercampañas y campañas que les corresponderán a los partidos políticos

Resulta necesario mencionar, que dentro de los procesos electorales federales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, el INE tendrá a su disposición 48 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, así como, que las transmisiones de mensajes en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas de cada día. En los casos en que una estación o

canal transmita menos horas de las comprendidas en el horario antes indicado, se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión, según lo dispuesto por el artículo 165, numerales 1 y 2 de la LGIPE.

En este sentido, tratándose de precampañas locales coincidentes con la Federal, se pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa de la entidad treinta minutos diarios en cada estación de radio y televisión, para que sean asignados entre los partidos políticos.

Asimismo, para el periodo comprendido a partir del día siguiente a la fecha en que concluyen las precampañas locales o federales y hasta el día anterior al inicio de la campaña electoral respectiva (intercampaña), el INE dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, de los cuales el cincuenta por ciento se destinará a los fines propios de las autoridades electorales, y el resto a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos, es decir, 24 minutos.

Durante las campañas electorales federales de los cuarenta y ocho minutos que tiene disponibles el INE para asignar entre los partidos y las autoridades electorales, éste destinará a los partidos políticos, en conjunto, cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canales de televisión, de los cuales, por conducto de los Organismos Públicos Locales correspondientes, destinará quince minutos diarios en cada estación de radio y canales de televisión de cobertura en la entidad federativa de que se trate.

Lo expuesto anteriormente de conformidad con lo señalado en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución General, 169, párrafo 1, 173 párrafo 1, 176 numeral 1de la LGIPE, así como 23 del Reglamento.

Derivado de la distribución anterior, y de conformidad con el artículo 23 del Reglamento, el porcentaje de asignación para la campaña local representa aproximadamente un 37% y para la campaña federal un 63% del tiempo total para los partidos políticos; por lo tanto la asignación para la precampaña local y federal, así como para la intercampaña local y federal, aplicando dicho porcentaje de distribución, redondeando a minutos completos, es la siguiente:

Ámbito	Precampaña	Intercampaña ¹	Campaña	Porcentaje
Local	11	9	15	37%
Federal	19	15	26	63%
Total	30	24	41	100%

En el caso de precampañas y campañas, tanto locales como federales, durante las federales, el treinta por ciento del tiempo se distribuirá en forma igualitaria entre los partidos políticos participantes y el setenta por ciento, de manera proporcional, de acuerdo al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

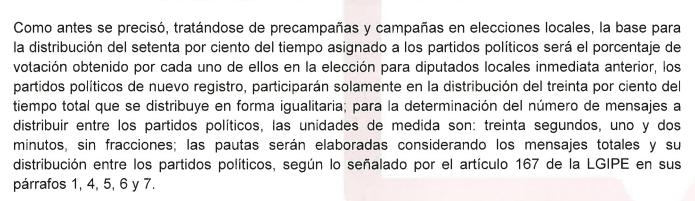
¹ Intercampaña Local del 12 de Febrero al 28 de abril de 2018

DE BAJA CALIFORNIA SUR

Asimismo, en las elecciones locales, la base para la distribución del setenta por ciento será de acuerdo al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados locales (de mayoría relativa) inmediata anterior en la entidad federativa de que se trate. En ambos casos, se deben tomar como base los resultados válidos y definitivos obtenidos por cada partido político en la última elección y descontarse del total los votos nulos y los de partidos que no hubieren alcanzado el número de votos mínimo requerido para conservar su registro o para tener derecho a prerrogativas, lo anterior de conformidad con los establecido por los artículos 167, numerales 1 y 4 de la LGIPE; y 15 del Reglamento.

A efecto de garantizar que los partidos políticos acreditados y registrados ante este Instituto puedan difundir el contenido de sus precampañas y campañas electorales en condiciones de igualdad durante el Proceso Local Electoral 2017-2018 y acceder a los tiempos y espacios en radio y televisión a los que tienen derecho, el 16 de octubre del presente año, en sesión extraordinaria la CPPRP y los representantes de los Partidos Políticos, llevaron a cabo el sorteo para determinar el orden sucesivo en que se asignarán los tiempos y espacios para la elaboración de la propuesta de pautado objeto del presente acuerdo, obteniéndose los siguientes resultados:

Orden de aparición	Partido Político									
1	Partido Verde Ecologista de México									
2	Partido del Trabajo									
3	Partido Encuentro Social									
4	Partido Baja California Sur Coherente									
5	Partido de la Revolución Democrática									
6	Partido Revolucionario Institucional									
7	Partido MORENA									
8	Partido Nueva Alianza									
9	Partido De Renovación Sudcaliforniana									
10	Partido Acción Nacional									
11	Partido Movimiento Ciudadano									
12	Partido Humanista de Baja California Sur									





Los partidos políticos con registro nacional acreditados ante este Instituto son: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Partido Nueva Alianza, MORENA, y Encuentro Social. En tanto que los Partidos de Renovación Sudcaliforniana, Humanista de Baja California Sur y Baja California Sur Coherente cuentan con registro local.

Debemos señalar, que el otrora Partido Humanista, en fecha 7 de noviembre de 2015, el Consejo General del INE, aprobó la declaratoria relativa a la perdida de registro mediante acuerdo INE/JGE140/2015; sin embargo, el 11 de diciembre de 2015 el Consejo General de este Instituto, aprobó su registro como partido político estatal, mediante resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015, por haber alcanzado el porcentaje de votación mínimo requerido del 3%, en la elección del 2015.

Por tanto, el numeral 18 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la LGPP, para efectos del otorgamiento de las prerrogativas de acceso a radio y televisión y financiamiento público, el otrora Partido Político Nacional que obtenga su registro como Partido Político Local, no será considerado como un partido político nuevo.

De igual manera, el Partido Baja California Sur Coherente obtuvo su registro como partido político local el 28 de abril del año en curso, mediante resolución CG-0012-ABRIL-2017.

Para determinar la distribución de los tiempos asignados en radio y televisión en el Proceso Local Electoral 2017-2018, resulta necesario tomar en cuenta la votación obtenida durante el proceso electoral 2014-2015 por cada partido político en la elección para Diputados y Diputadas al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa, quedando de la siguiente manera:

Partido Político	Votación Obtenida	%
Partido Acción Nacional	82,444	35.93
Partido Revolucionario Institucional	46,277	20.17
Partido de la Revolución Democrática	13,170	5.74
Partido del Trabajo	9,861	4.30
Partido Verde Ecologista de México	7,526	3.28
Partido Movimiento Ciudadano	9,861	4.30
Partido de Renovación Sudcaliforniana	20,605	8.98
Partido Nueva alianza	7,202	3.14
MORENA	14,321	6.24
Encuentro Social	9,426	4.11
Humanista de BCS	8,744	3.81
Baja California Sur Coherente	0	0
TOTAL	229,437	100.00

> c) Modelo de distribución y pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, en los periodos de precampaña, intercampaña y campaña para la elección local coincidente con la Federal 2017-2018

Para mayor claridad, se expone en tres apartados:

I. Precampaña

Tenemos entonces que el periodo de **precampaña** en acceso conjunto para los partidos políticos en tiempos del Estado, en radio y televisión es de 40 días comprendidos del 3 de enero al 11 de febrero de 2018, por lo que se contará con una disposición total de ochocientos ochenta promocionales en dicho periodo, como se ilustra a través del siguiente cuadro:

Precampañas electorales Proceso 2017-2018											
Días	Minutos	Promocionales Diarios	Promocionales en el Periodo								
40	11	22	880								

Por lo que el cálculo para la distribución de mensajes de precampaña se conforma de la siguiente manera:

	Total de pro		Duración: 40 días) segundos en cada sión: 880 promocio		o o canal de		
Partido o Coalición	264 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	616 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional	Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12, RRTV)
PAN	22	0.0000	35.9300	221	0.3288	243	243
PRI	22	0.0000	20.1700	124	0.2472	146	146
PRD	22	0.0000	5.7400	35	0.3584	57	57
PT	22	0.0000	4.3000	26	0.4880	48	48
PVEM	22	0.0000	3.2800	20	0.2048 42		42
MC	22	0.0000	4.3000	26	0.4880	48	48
PNA	22	0.0000	3.1400	19	0.3424	41	41
MORENA	22	0.0000	6.2400	38	0.4384	60	60
ES	22	0.0000	4.1100	25	0.3176	47	47
PRS	22	0.0000	8.9800	55	0.3168	77	77
PH	22	0.0000	3.8100	23	0.4696	45	45
BCSC	22	0.0000	0.0000	0	0.0000	22	22
TOTAL	264	0.0000	100.0000	612	4.0000	876	876



Como resultado del total de **880** (ochocientos ochenta) promocionales del periodo de precampañas, se obtiene que el 30 por ciento de los mismos corresponden a **264** (doscientos sesenta y cuatro) promocionales en su coeficiente entero y que estos a su vez se dividen entre los doce partidos políticos acreditados y registrados ante este Órgano Electoral en forma igualitaria, resultando la asignación de 22 (veintidós) promocionales en su coeficiente entero.

Por lo que, respecta a la distribución proporcional del setenta por ciento de los promocionales a asignar, se toma como base para su distribución proporcional el número total de **880** (ochocientos ochenta) promocionales del periodo, teniendo como resultado un total de **616** (seiscientos dieciséis) promocionales. (880*70%)

Cabe mencionar que la suma de las asignaciones correspondientes al treinta y setenta por ciento, serán el número total de promocionales que dispondrá cada uno de los partidos Políticos en el periodo de acceso conjunto a radio y televisión en lo que se refiere al periodo de precampaña durante los día del 03 de enero al 11 de febrero de 2018, periodo de precampaña coincidente con la federal en el Estado de Baja California Sur.

Se debe tener en cuenta que las asignaciones correspondientes al treinta y setenta por ciento de los partidos políticos, se efectuó bajo el resultado de **coeficiente entero**, lo cual origina que al momento de efectuar la distribución proporcional derive en fracciones de promocionales sobrantes que en su conjunto generan una diferencia de 4 (cuatro) promocionales, mismos que de acuerdo al numeral 5 del artículo 168 de la LGIPE quedan a disposición de este Instituto para sus fines propios o de otras autoridades electorales.

De todo lo expuesto en este apartado, el resultado se muestra en el modelo de pauta de precampaña electoral local en el Estado de Baja California Sur 2017-2018, contenido en el Anexo 1, mismo que forman parte integral del presente acuerdo.

0

II. Intercampaña

De igual manera, tenemos que el periodo de **intercampaña** en acceso conjunto para los partidos políticos en tiempos del Estado, en radio y televisión es de 76 días comprendidos del 12 de febrero al 28 de abril de 2018, por lo que se contará con una disposición total de mil trescientos sesenta y ocho promocionales en dicho periodo, como se ilustra a través del siguiente cuadro:

Intercampaña Baja California Sur										
Días	Minutos	Promocionales Diarios	Promocionales en el Periodo							
76	9	114	1368							

Por lo que el cálculo para la distribución de mensajes de intercampaña se conforma de la siguiente manera:

Partido o	Duración total de promocionales de 30 segu canal de televisión:	Promocionales que			
Coalición	1368 promocionales (100%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	le corresponde a cada partido polític			
PAN	114	0.0000	114		
PRI	114	0.0000	114		
PRD	114	0.0000	114		
PT	114	0.0000	114		
PVEM	114	0.0000	114		
МС	114	0.0000	114		
PNA	114	0.0000	114		
MORENA	114	0.0000	114		
ES	114	0.0000	114		
PRS	114	0.0000	114		
PH	114	0.0000	114		
BCSC	114	0.0000	114		
TOTAL	1368	0.0000	1,368		
Promocio	nales sobrantes para el INE:	0			

Como resultado del total de **1368** (un mil trescientos sesenta y ocho) promocionales del periodo de Intercampaña para la elección local coincidente, se dividen entre los doce partidos políticos acreditados y registrados ante este Órgano Electoral en forma igualitaria, resultando la asignación de 114 (ciento catorce) promocionales en su coeficiente entero.

Se debe tener en cuenta que las asignaciones anteriores, se efectuó bajo el resultado de **coeficiente entero**, lo cual origina que al momento de efectuar la distribución proporcional derive en fracciones de promocionales sobrantes que en su conjunto generan una merma de 0 (cero) promocionales, mismos que de acuerdo al numeral 5 del artículo 168 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales quedan a disposición del Instituto Estatal Electoral para sus fines propios o de otras autoridades electorales.

De todo lo expuesto en este apartado, el resultado se muestra en el modelo de pauta de intercampaña electoral local en el Estado de Baja California Sur 2017-2018, contenido en el Anexo 2, mismo que forman parte integral del presente acuerdo.

III. Campaña

Para el periodo de **campaña** en acceso conjunto para los partidos políticos en tiempos del Estado, en radio y televisión es de 60 días comprendidos del 29 de abril al 27 de junio de 2018, por lo que se contará con una disposición total de mil ochocientos promocionales en dicho periodo, como se ilustra a través del siguiente cuadro:



Campaña Baja California Sur										
Días	Minutos	Promocionales Diarios	Promocionales en el Periodo							
60	15	41	1,800							

Por lo que el cálculo para la distribución de mensajes de campaña se conforma de la siguiente manera;

	total de promoc	ionales de 30 seg	Duración: 60 días undos en cada esta 1800 promocionale	ación de radio o canal	de televisión:		
Partido o Coalición	540 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1260 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionale s sobrantes del 70% proporcional	Promocionale s que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12, RRTV)
PAN	41	0.5385	35.9300	452	0.7180	493	493
PRI	41	0.5385	20.1700	254	0.1420	295	295
PRD	41	0.5385	5.7400	72	0.3240	113	113
PT	41	0.5385	4.3000	54	0.1800	95	95
₽VEM	41	0.5385	3.2800	41	0.3280	82	82
MC	41	0.5385	4.3000	54	0.1800	95	95
PNA	41	0.5385	3.1400	39	0.5640	80	80
MORENA	41	0.5385	6.2400	78	0.6240	119	119
ES	41	0.5385	4.1100	51	0.7860	92	92
PRS	41	0.5385	8.9800	113	0.1480	154	154
PH	41	0.5385	3.8100	48	0.0060	89	89
BCSC	41	0.5385	0.0000	0	0.0000	41	41
C.I.	41	0.5385	0.0000	0	0.0000	41	41
TOTAL	533	7.0000	100.00	1,256	4.0000	1,789	1,789

Como resultado del total de **1800** (un mil ochocientos) promocionales del periodo de campaña estatal coincidente con la federal, se obtiene que el 30 por ciento de los mismos corresponden a **540** (quinientos cuarenta) promocionales y que estos a su vez se dividen entre los doce partidos políticos acreditados y registrados ante este Órgano Electoral en forma igualitaria, resultando la asignación de 45 (cuarenta y cinco) promocionales en su coeficiente entero.

Por lo que, respecta a la distribución proporcional del setenta por ciento de los promocionales a asignar, se toma como base para su distribución proporcional el número total de 1800 (un mil



ochocientos) promocionales del periodo, teniendo como resultado un total de **1260 (un mil doscientos sesenta)** promocionales.

Cabe mencionar que la suma de las asignaciones correspondientes al treinta y setenta por ciento, serán el número total de promocionales que dispondrá cada uno de los partidos Políticos en el periodo de acceso conjunto a radio y televisión en lo que se refiere al periodo de campaña durante los día del 29 de abril al 27 de junio de 2018, periodo de campaña coincidente con la federal en el Estado de Baja California Sur.

Se debe tener en cuenta que las asignaciones correspondientes al treinta y setenta por ciento de los partidos políticos, se efectuó bajo el resultado de **coeficiente entero**, lo cual origina que al momento de efectuar la distribución proporcional derive en fracciones de promocionales sobrantes que en su conjunto generan una merma de 15 (quince) promocionales, mismos que de acuerdo al numeral 5 del artículo 168 de la LGIPE quedan a disposición del Instituto para sus fines propios o de otras autoridades electorales.

De todo lo expuesto en este apartado, el resultado se muestra en el modelo de pauta de campaña electoral local en el Estado de Baja California Sur 2017-2018, contenido en el Anexo 3, mismo que forman parte integral del presente acuerdo.

Debemos mencionar que las presentes pautas podrán variar como resultado del registro de coaliciones electorales, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para lo cual este Consejo General determinará lo conducente.

Por todo lo antes expuesto, la determinación, distribución y asignación de la cantidad de promocionales de los tiempos en radio y televisión que les corresponden a los partidos políticos con derecho a participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018, lo procedente es generar la propuesta de pautas, corrido vertical, para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos en las precampañas, intercampañas y campañas electorales del año 2018, en términos de los artículo 5, numeral 1, fracción III, inciso f) y 10, numeral 4 del Reglamento, mismas que forman parte integrante de este acuerdo como Anexos 1, 2 y 3.

Por lo antes expuesto, este Consejo General:

3. Acuerda

Primero.- Se aprueba la propuesta del modelo de distribución y de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña para el proceso local electoral 2017-2018, establecida en los anexos 1, 2 y 3, mismos que forman parte integral del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales



INSTITUTO ESTATAL FLECTORAL

Electorales y a la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California Sur, para los efectos en materia de radio y televisión y demás conducentes.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y a la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California Sur, para los efectos en materia de radio y televisión y demás conducentes.

Cuarto.- Notifíquese mediante oficio a los integrantes del Consejo General de este Órgano Electoral.

Quinto- Publíquese en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx, para los efectos correspondientes.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el día 29 de noviembre del 2017, por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado, Mtro. Chikara Yanome Toda y Lic. Rebeca Barrera Amador Consejera Presidente, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Lic. Rebeca Barrera Amador

Consejera/Presidente del Consejo Ger

Lic. Sara Flores de la Peña Secretaria del Consejo Genera

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO 1

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MODELO DE PAUTA DE PRECAMPAÑA ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR 2017-2018

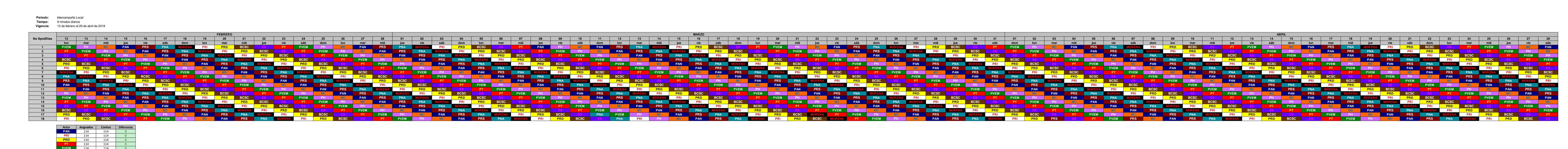
Periodo: Precampaña Local Coincidente
Tiempo: 11 minutos diarios
Vigencia: 3 de enero al 11 de febrero de 2018

															ENERO																				FEBRERO					
No Spot/Dias	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11
	mié	iue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	iue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	iue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	iue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	iue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	iue	vie	sáb	dom
1	PVEM	PAN	PRS	MORENA	PAN	PRI	INE	PAN	PAN	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PAN	PRI	MORENA	PRI	PAN	ES	PT	PVEM	PAN	PRS	MORENA	PAN	PRI	PRD	PAN	PAN	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PAN	PT	PRI
2	PT	PVEM	PAN	PRS		PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PAN	PRI	MORENA	PRI	PAN	ES	PT	PVEM	PAN	PRS		PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PAN	PT
3	ES	PT	PVEM	PAN	PRS		PAN	PRI	PRD	PAN	PAN	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PAN	PRI	MORENA	PRI	PAN	ES	PT	PVEM	PAN	PRS		PAN	PRI	PRD	PAN	PAN	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PAN
4	BCSC	ES	PT	PVEM	PAN	PRS	MORENA	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PAN	PRI	MORENA	PRI	PAN	ES	PT	PVEM	PAN	PRS		PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS
5	PRD	BCSC	ES	PT	PVEM	PAN	PRS	MORENA	PAN	PRI	PRD	PAN	PAN	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PAN	PRI	MORENA	PRI	PAN	ES	PT	PVEM	PAN	PRS		PAN	PRI	PRD	PAN	PAN	PRI	PAN	PH	MC	PAN
6	PRI	PRD	BCSC	ES	PT	PVEM	PAN	PRS		PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PAN	PRI	MORENA	PRI	PAN		PT	PVEM	PAN	PRS		PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PRI	PAN	PH	MC
7	MORENA	PRI	PRD	BCSC	ES	PT	PVEM	PAN	PRS		PAN	PRI	PRD	PAN	PAN	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PAN	PRI	MORENA	PRI	PAN	ES	PT	PVEM	PAN	PRS		PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PRI	PAN	PH
8	PNA	MORENA	PRI	PRD	BCSC		PT	PVEM	PAN	PRS	MC	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PAN	PRI	MORENA	PRI	BCSC		PT	PVEM	PAN	PRS		PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PRI	PAN
9	PRS	PNA	MORENA	PRI	PRD	BCSC		PT	PVEM	PAN	PRS		PAN	PRI	PRD	PAN	PAN	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PAN	PRI	MORENA	PRI	PAN		PT	PVEM	PAN	PRS		PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PRI
10	PAN	PRS	PNA	MORENA	PRI	PRD	BCSC		PT	PVEM	PAN	PRS	MC	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PAN	PRI	MORENA	PRI	BCSC		PT	PVEM	PAN	PRS		PAN	PRI	PRD	PAN	PNA
11	MC	PAN	PRS	PNA	MORENA	PRI	PRD	BCSC		PT	PVEM	PAN	PRS		PAN	PRI	PRD	PAN	PAN	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PAN	PRI	MORENA	PRI	PH	ES	PT	PVEM	PAN	PRS		PAN	PRI	PRD	PAN
12	PH	MC	PAN	PRS	PNA	PT	PRI	PRD	BCSC		PT	PVEM	PAN	PRS	MC	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PAN	PRI	MORENA	PRI	BCSC		PT	PVEM	PAN	PRS		PAN	PRI	PRD
13	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PNA	MORENA	PRI	PRD	BCSC		PT	PVEM	PAN	PRS		PAN	PRI	PRD	PAN	PAN	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PAN	PRI	MORENA	PRI	PH		PT	PVEM	PAN	PRS		PAN	PRI
14	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PNA	PT	PRI	PRD	BCSC		PT	PVEM	PAN	PRS	MC	PAN	PRI	PRD	PRD	PNA	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PAN	PRI	MORENA	PRI	BCSC		PT	PVEM	PAN	PRS		PAN
15	PNA	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PNA	MORENA	PRI	PRD	BCSC		PT	PVEM	PAN	PRS		PAN	PRI	PRD	PAN	PAN	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PAN	PRI	MORENA	PRI	PH		PT	PVEM	PAN	PRS	MORENA
16	PAN	PNA	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PNA	PT	PRI	PRD	ES		PT	PVEM	PAN	PRS	MC	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PAN	PRI	MORENA	PRI	BCSC		PT	PVEM	PAN	PRS
17	PRD	PAN	PNA	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PNA	MORENA	PRI	PRD	BCSC		PT	PVEM	PAN	PRS		PAN	PRI	PRD	PAN	PAN	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PAN	PRI	MORENA	PRI	PH		PT	PVEM	PAN
18	PRI	INE	PAN	PNA	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PNA	PT	PRI	PRD			PT	PVEM	PAN	PRS	MC	PAN	PRI	PRD	PRD	PNA	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PAN	PRI		PRI	BCSC		PT	PVEM
19	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PNA	MORENA	PRI	PRD	BCSC	ES	PT	PVEM	PAN	PRS		PAN	PRI	PRD	PAN	PAN	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PAN	PRI		PRI	PH		PT
20	ES	PAN	PRI	INE	PAN	PNA	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PNA	PT	PRI	PRD	ES	ES	PT	PVEM	PAN	PRS	MC	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PAN	PRI	MORENA	PRI	BCSC	ES
21	PRI	ES	PAN	PRI	PRD	PAN	PNA	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PNA		PRI	PRD	PRD		PT	PVEM	PAN	PRS	PNA	PAN	PRI	PRD	PAN	PAN	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PAN	PRI		PRI	BCSC
22	PAN	PRI	ES	PAN	PRI	INE	PVEM	PVEM	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRI	PNA	PT	PRI	PRI	ES		PT	PVEM	PAN	PRS	MC	PAN	PRI	PRD	PRD	PNA	PRI	PAN	PH	MC	PAN	PRS	PAN	PRI		PRI

Actor	Asignados	Conteo	Diferencia
PAN	243	243	0
PRI	146	146	0
PRD	57	57	0
PT	48	48	0
PVEM	42	42	0
MC	48	48	0
PNA	41	41	0
	60	60	0
	47	47	0
PRS	77	77	0
PH	45	45	0
BCSC	22	22	0
INE	4	4	0

5B9LC'&

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MODELO DE PAUTA DE INTERCAMPAÑA ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR 2017-2018



ANEXO 3

